



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

28/30/2010 - 12:42 - 1/4

"2.010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 28/05/10 Ho. 1038
Numero 620 Fejas: 4
Expte. N°
Girado 526/91
Recibo *[Signature]*

NOTA N° 188 /2010.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 27 MAY 2010

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 648/2010, mediante el cual se reglamenta la Ordenanza Municipal N° 3541, para conocimiento.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

e

[Signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28/30/2010 - 12:42 - 2/4

Andrés F. MURIÑO
Jefa Div. Dcc. Adm. y Registro
D.L.T. y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 MAY 2010

VISTO el expediente SH 0530 2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 3541, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a concesionar el uso y explotación de un espacio publicitario en los carteles indicadores de nombres de calles por el término de DOS (2) años, prorrogables por DOS (2) años más, previo acuerdo de partes.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 3541, que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 648 /2010


Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28/06/2010 - 12:42 - 3/4

Andrés P. MURIÑO
Jefe Div. Doc. Arq. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° 648 /2010

ARTÍCULO 1.- A los fines de la presente, será autoridad de aplicación el Departamento de Vía Pública de la Dirección de Obras, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, S.D. y G.U., Área que deberá visar y aprobar el proyecto previo a la instalación de los mismos.

ARTÍCULO 2.- Será obligación del concesionario mantener a su cuenta y cargo el correcto estado de los carteles indicadores de nombres de calles concesionados.

ARTÍCULO 3.- Características del equipamiento a instalar.

- Revestimiento del parante que sostiene los carteles, con cuatro (4) tablas de madera maciza de lenga.
- Armado de una base de madera maciza de lenga de 0,60 mts. de altura, sobre el revestimiento.
- Colocación de cuatro (4) ménsulas ornamentales, a colocar por debajo de los carteles indicadores, realizadas en madera maciza de lenga.
- Colocación de cuatro (4) tablas de madera maciza de lenga por encima de ambos carteles.
- Sus dimensiones deberán ser acordes a los carteles indicadores de nombres de calles actuales, no pudiendo en ningún caso modificar sustancialmente estas, respetando el material detallado precedentemente y la forma establecida en el croquis adjunto que integra el presente.

ARTÍCULO 4.- La publicidad a colocar no podrá ser de carácter religioso, político ni afectar la moral y las buenas costumbres.

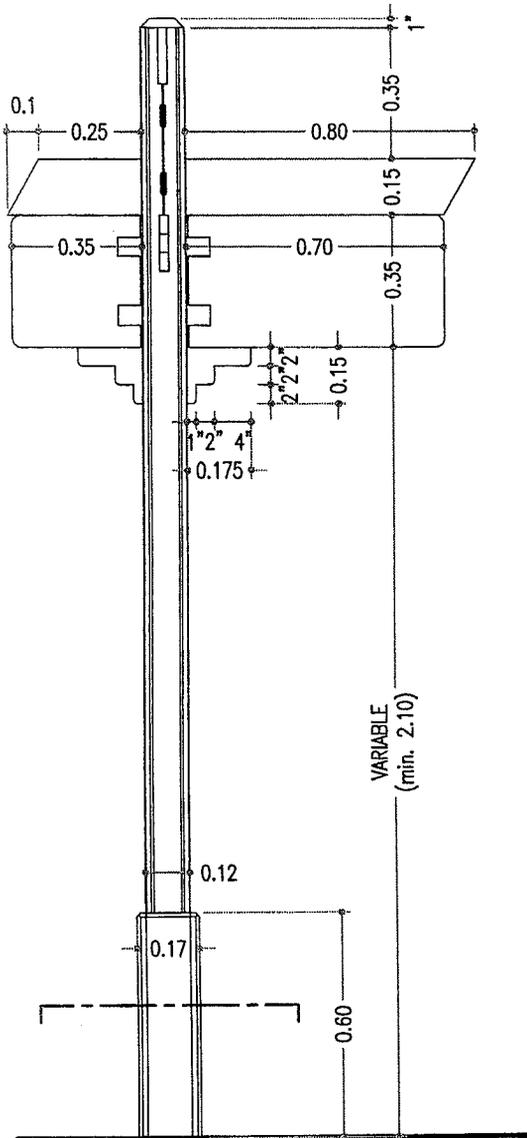
ARTÍCULO 5.- Circuito habilitado. En virtud de los estudios realizados por las áreas pertinentes, se consideran aptos para su concesión los carteles indicadores de nombres de calles de todos los circuitos comprendidos en el ejido urbano municipal. En este sentido, será facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, determinar el sector a concesionar al momento de convocar el concurso de oferentes.

ARTÍCULO 6.- El plazo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 3541, podrá ser prorrogado si mediare pedido expreso del interesado, basado en razones fundadas que lo ameriten y siempre que no haya sido adjudicada una nueva concesión.

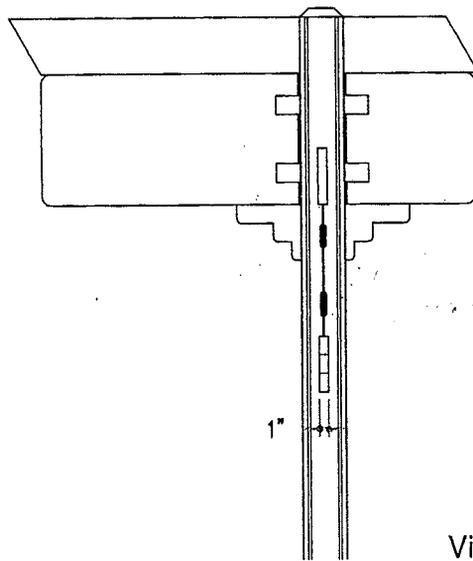
ARTÍCULO 7.- El producido por la aplicación de la presente será destinado al mantenimiento de la cartelería no concesionada.

ARTÍCULO 8.- El canon de uso que deberá abonar el concesionario será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal al momento de convocar el concurso de oferentes. En caso de prórroga del término de la concesión, dicho monto podrá ser actualizado.

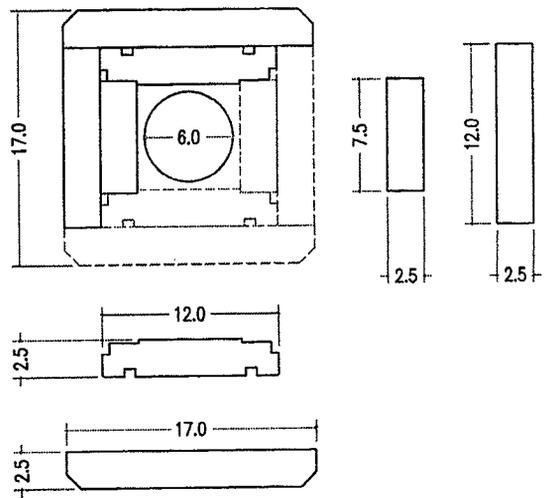
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



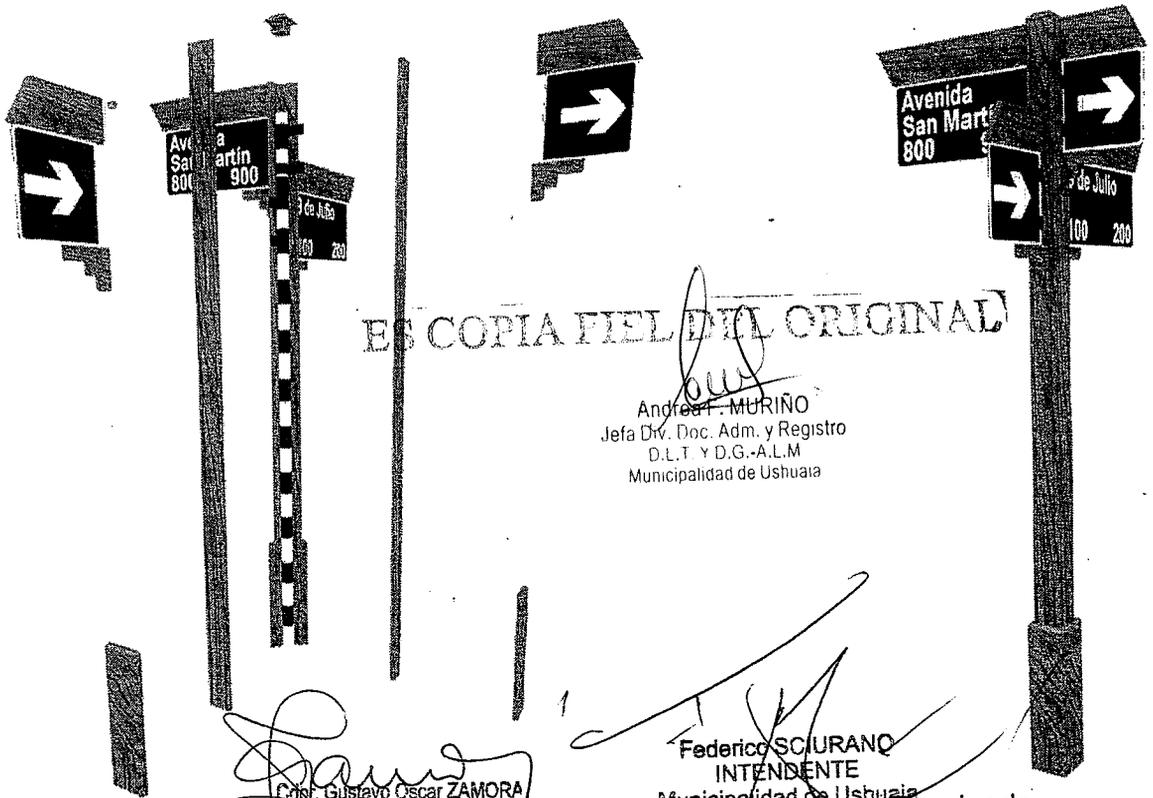
Vista 1 esc. 1:20



Vista 2 esc. 1:20



Sección esc. 1:5 cm



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Secuencia

Cd. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Terminado

ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 648 /2010

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA

Obra	SEÑALIZACIÓN EN VIA PÚBLICA	Proyecto	Arq. Marcela A. Torres	Cómputo	Arq. Marcela A. Torres
				Revisó	Ing. Alejandro F. Mora
Plano	DETALLE CONSTRUCTIVO	Dibujo	MMO. José E. Bouzenard	Escala	1:20 y 1:5 cm
		Fecha	Octubre 2002	Plano N.	A-044/2002